



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE  
CONTRATO DE CONCESION No. LKG-10164X

<b>MINERAL</b>	ARENAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
<b>FECHA DE RADICACIÓN</b>	16 DE NOVIEMBRE DE 2010
<b>PROPONENTE</b>	GRUPO DE BULLET S.A.S.
<b>ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR</b>	726,9879 <b>HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.</b>
<b>UBICACIÓN</b>	CARACOLÍ Y PUERTO NARE - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, OCTUBRE 11 DE 2021





## GLOSARIO MINERO

**Abandono (industria minera):** Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

**Actividad:** Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

**Área libre:** Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

**Autoridad ambiental:** Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

**Autoridad minera:** Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

**Canon superficiario:** Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

**Catastro Minero Nacional:** Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

**Ciclo minero:** Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

**Derecho a explorar minerales:** Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

**Derecho a explotar:** Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

**Desarrollo sostenible:** Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

**Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA:** Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

**Evaluación de impacto ambiental:** Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

**Licencia ambiental:** Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

**Permiso ambiental:** Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

**Plan de Manejo Ambiental –PMA:** Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

**Polígono:** Figura geométrica que representa un área de interés.

**Procedimiento administrativo minero:** Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

**Programa Mínimo Exploratorio –Formato A:** Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

**Programa de Trabajos y Obras –PTO:** Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**Regalía:** Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

**Título minero:** Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

**Zonas de exclusión de la minería:** zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA**  
**INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO**  
**No. LKG-10164X**

**1. GENERALIDADES:**

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: "El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia" y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería ([www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapas N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental<sup>1</sup>. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

---

<sup>1</sup> De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.





## 2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION LKG-10164X

### 2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente GRUPO DE BULLET S.A.S., identificado con NIT: 800249157, radicó el día 16 de noviembre de 2010, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como ARENAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en los municipios de CARACOLÍ Y PUERTO NARE, Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. LKG-10164X.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 24 de febrero de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 16 de febrero de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 16 de febrero de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

### 3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

#### 3.1 Capacidad Legal

El día 16 de febrero de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

#### 3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.





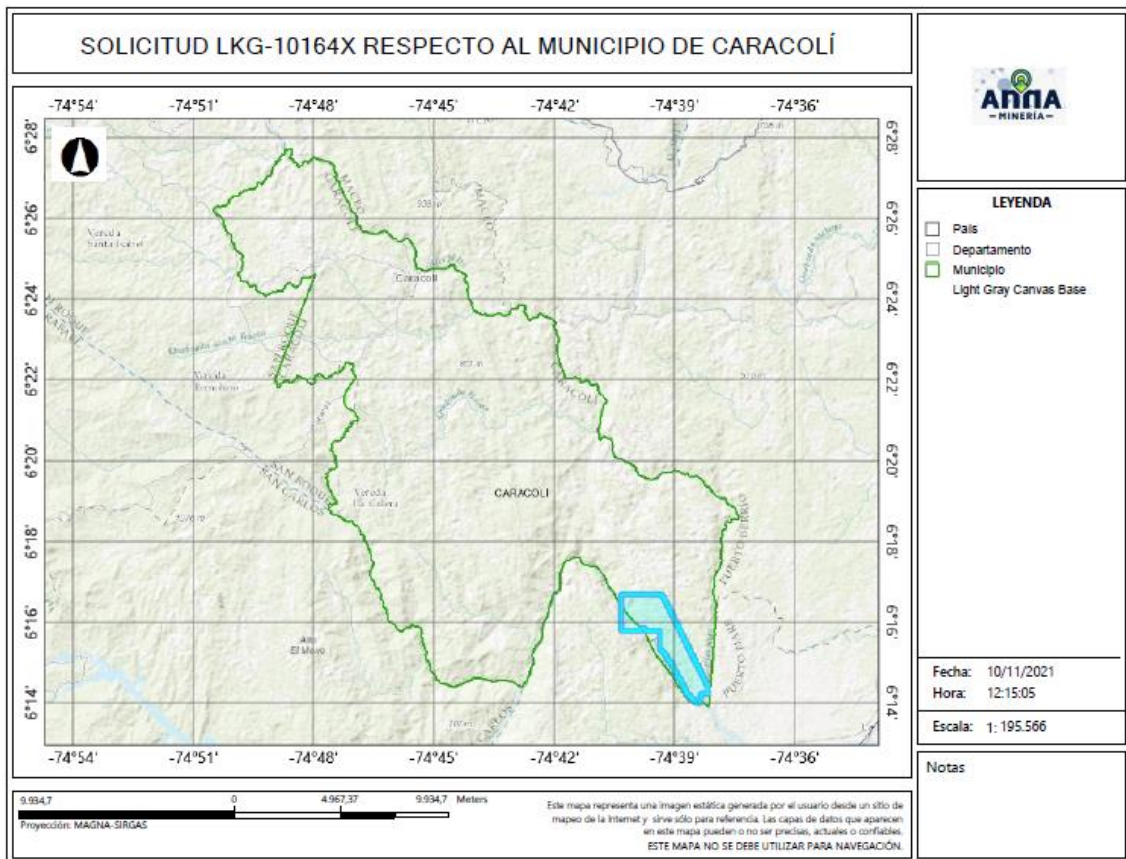
#### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA

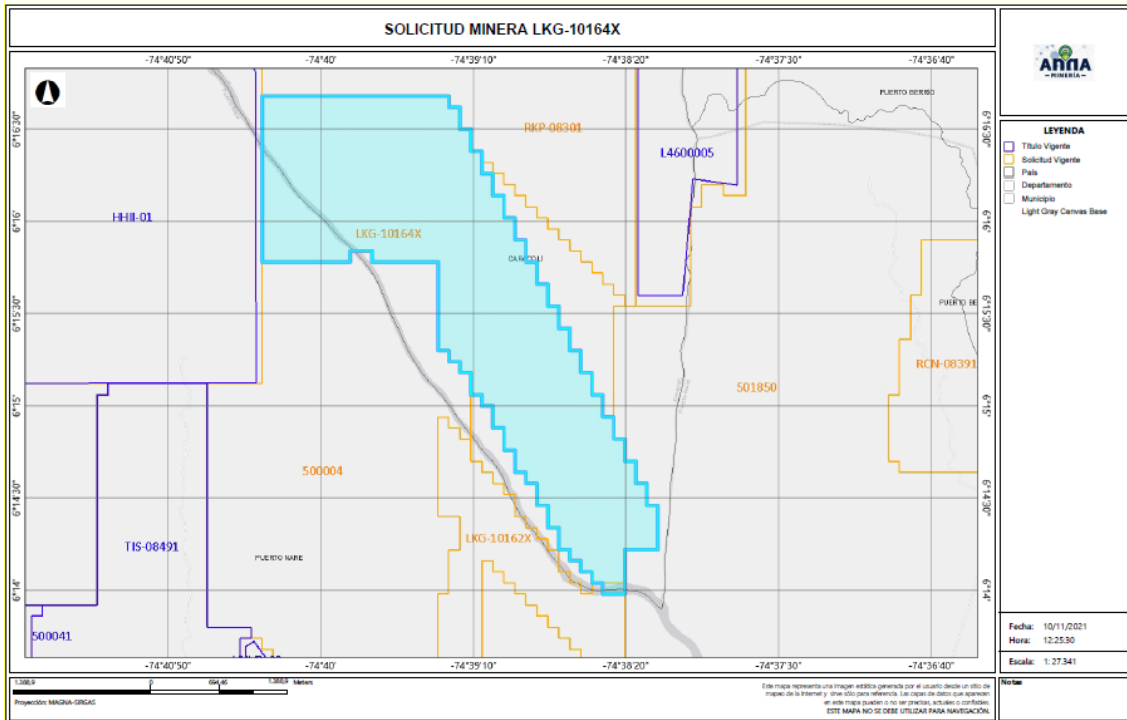
##### 4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **726,9879** hectáreas correspondientes a 594 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **Canteras, Canutillo, La Mesa, Canalones, y Caño Seco** de los municipios de **CARACOLÍ Y PUERTO NARE** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

**Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés**





## 4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

### - Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X	1	
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X	1	
II	Pozos y galerías exploratorias		X	2	
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X	3	

#### - Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

	Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	





Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

### Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación





de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.

- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.





- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(...)

#### Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

#### Condiciones de contratación

Área a contratar: 726,9879 Hectáreas  
 Número de Celdas: 594  
 Municipios: CARACOLÍ Y PUERTO NARE- ANTIOQUIA  
 Minerales: ARENAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS  
 Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

#### CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA LKG-10164X

AREA: 726,9879 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02P14K13D	150	18N02P14B21Y	299	18N02P14G22G	447	18N02P14K07H
2	18N02P14F06I	151	18N02P14B21T	300	18N02P14G22S	448	18N02P14K02S
3	18N02P14F06D	152	18N02P14F01Z	301	18N02P14K17J	449	18N02P14K12U
4	18N02P14F01I	153	18N02P14F01U	302	18N02P14K12I	450	18N02P14K12J
5	18N02P14F01D	154	18N02P14F01P	303	18N02P14K07N	451	18N02P14K02T
6	18N02P14F06Z	155	18N02P14B21U	304	18N02P14K02N	452	18N02P14K08Q





7	18N02P14F06E	156	18N02P14F07Q	305	18N02P14G22Y	453	18N02P14K08G
8	18N02P14B22K	157	18N02P14F07K	306	18N02P14K18A	454	18N02P14K08Y
9	18N02P14F07L	158	18N02P14B22Q	307	18N02P14K13V	455	18N02P14F06T
10	18N02P14F02L	159	18N02P14F12B	308	18N02P14K08A	456	18N02P14F01Y
11	18N02P14F12H	160	18N02P14F02G	309	18N02P14K08R	457	18N02P14F06U
12	18N02P14F07M	161	18N02P14F12I	310	18N02P14F11I	458	18N02P14F02C
13	18N02P14F02N	162	18N02P14F02T	311	18N02P14F11D	459	18N02P14B22S
14	18N02P14F07J	163	18N02P14B22Y	312	18N02P14F06N	460	18N02P14B22M
15	18N02P14F02Z	164	18N02P14B22T	313	18N02P14F01J	461	18N02P14F07I
16	18N02P14F02E	165	18N02P14F12J	314	18N02P14F07V	462	18N02P14F07D
17	18N02P14F13A	166	18N02P14F07E	315	18N02P14F02Q	463	18N02P14B22N
18	18N02P14F08V	167	18N02P14F02U	316	18N02P14F02A	464	18N02P14B22P
19	18N02P14F03Q	168	18N02P14B22Z	317	18N02P14F07W	465	18N02P14F08F
20	18N02P14F03X	169	18N02P14F08K	318	18N02P14F07B	466	18N02P14F08S
21	18N02P14F03H	170	18N02P14F13B	319	18N02P14F02W	467	18N02P14F03R
22	18N02P14F08T	171	18N02P14F03W	320	18N02P14B22L	468	18N02P14B23W
23	18N02P14F03T	172	18N02P14F03M	321	18N02P14F07C	469	18N02P14F08Y
24	18N02P14F13J	173	18N02P14B23S	322	18N02P14F02M	470	18N02P14F08I
25	18N02P14F08E	174	18N02P14F13I	323	18N02P14F12D	471	18N02P14F03Y
26	18N02P14F03J	175	18N02P14F08Z	324	18N02P14B22U	472	18N02P14F04Q
27	18N02P14B23U	176	18N02P14F03U	325	18N02P14F13F	473	18N02P14B24V
28	18N02P14F09F	177	18N02P14B23P	326	18N02P14F08A	474	18N02P14F14B
29	18N02P14F04F	178	18N02P14F14A	327	18N02P14B23V	475	18N02P14F09S
30	18N02P14F04R	179	18N02P14F09A	328	18N02P14F08R	476	18N02P14F04M
31	18N02P14B24W	180	18N02P14F14H	329	18N02P14F08G	477	18N02P14F04C
32	18N02P14F09X	181	18N02P14F14C	330	18N02P14F08H	478	18N02P14F09N
33	18N02P14F09M	182	18N02P14F04X	331	18N02P14F08C	479	18N02P14F04Y
34	18N02P14F04H	183	18N02P14F04N	332	18N02P14F03S	480	18N02P14B24Y
35	18N02P14F04J	184	18N02P14F04D	333	18N02P14F03L	481	18N02P14F19Z
36	18N02P14F20V	185	18N02P14B24T	334	18N02P14F08U	482	18N02P14F19P
37	18N02P14F05L	186	18N02P14F19U	335	18N02P14F08P	483	18N02P14F14U
38	18N02P14F25Y	187	18N02P14F19J	336	18N02P14F14F	484	18N02P14B24U
39	18N02P14F25T	188	18N02P14F09E	337	18N02P14F09R	485	18N02P14F10F
40	18N02P14F25C	189	18N02P14F04U	338	18N02P14F04L	486	18N02P14F15B
41	18N02P14F20M	190	18N02P14B24P	339	18N02P14B24M	487	18N02P14F25D
42	18N02P14F15Y	191	18N02P14F15A	340	18N02P14F09Y	488	18N02P14F20S
43	18N02P14F15D	192	18N02P14F10Q	341	18N02P14F09I	489	18N02P14F20N



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

44	18N02P14F10X	193	18N02P14F10A	342	18N02P14F04I	490	18N02P14F10Y
45	18N02P14J05J	194	18N02P14F05V	343	18N02P14F04E	491	18N02P14F10M
46	18N02P14G16A	195	18N02P14B25Q	344	18N02P14F20F	492	18N02P14F25U
47	18N02P14G11V	196	18N02P14F25G	345	18N02P14F20A	493	18N02P14F25E
48	18N02P14G11A	197	18N02P14F20R	346	18N02P14F15K	494	18N02P14K01K
49	18N02P14K01G	198	18N02P14F15G	347	18N02P14F15W	495	18N02P14K01F
50	18N02P14G21L	199	18N02P14F10W	348	18N02P14F20T	496	18N02P14K01A
51	18N02P14K01H	200	18N02P14F05W	349	18N02P14F20C	497	18N02P14G21V
52	18N02P14K01T	201	18N02P14F05B	350	18N02P14F15C	498	18N02P14G21W
53	18N02P14G16Y	202	18N02P14F25H	351	18N02P14F10T	499	18N02P14G21R
54	18N02P14K11E	203	18N02P14F20I	352	18N02P14F10H	500	18N02P14K06H
55	18N02P14K06P	204	18N02P14F15X	353	18N02P14F05S	501	18N02P14G21X
56	18N02P14G16U	205	18N02P14F10D	354	18N02P14F25J	502	18N02P14K01Y
57	18N02P14K02A	206	18N02P14F20J	355	18N02P14F20U	503	18N02P14K01D
58	18N02P14G22V	207	18N02P14G06V	356	18N02P14F15J	504	18N02P14G16T
59	18N02P14G22Q	208	18N02P14G21G	357	18N02P14K01Q	505	18N02P14G16I
60	18N02P14G22F	209	18N02P14G21B	358	18N02P14G16Q	506	18N02P14K01Z
61	18N02P14G17Q	210	18N02P14K01X	359	18N02P14G11Q	507	18N02P14K02Q
62	18N02P14K07W	211	18N02P14G16X	360	18N02P14G11K	508	18N02P14K02F
63	18N02P14G22W	212	18N02P14K06D	361	18N02P14G16G	509	18N02P14G22A
64	18N02P14G22R	213	18N02P14G21Y	362	18N02P14G11W	510	18N02P14K12R
65	18N02P14G22L	214	18N02P14G21I	363	18N02P14G16C	511	18N02P14K07R
66	18N02P14K07M	215	18N02P14G11Y	364	18N02P14G11X	512	18N02P14K02W
67	18N02P14K12Y	216	18N02P14K01E	365	18N02P14K06N	513	18N02P14K12S
68	18N02P14K07Y	217	18N02P14G21Z	366	18N02P14G16D	514	18N02P14K02H
69	18N02P14K07J	218	18N02P14G16P	367	18N02P14G21P	515	18N02P14K12P
70	18N02P14K02U	219	18N02P14G16J	368	18N02P14K07A	516	18N02P14K07D
71	18N02P14K13F	220	18N02P14K07F	369	18N02P14K02K	517	18N02P14K02Y
72	18N02P14K03Q	221	18N02P14K02V	370	18N02P14K07L	518	18N02P14K13K
73	18N02P14K13C	222	18N02P14G17V	371	18N02P14G22B	519	18N02P14K13L
74	18N02P14K08X	223	18N02P14K12G	372	18N02P14K07X	520	18N02P14K13N
75	18N02P14K08S	224	18N02P14K02L	373	18N02P14K02M	521	18N02P14F06Y
76	18N02P14F01N	225	18N02P14K02G	374	18N02P14G22M	522	18N02P14F11E
77	18N02P14B21N	226	18N02P14K12C	375	18N02P14K17D	523	18N02P14F01E
78	18N02P14F11J	227	18N02P14K07C	376	18N02P14K17E	524	18N02P14F02F
79	18N02P14F06P	228	18N02P14K02X	377	18N02P14K12E	525	18N02P14F12G
80	18N02P14F06J	229	18N02P14G22X	378	18N02P14K07T	526	18N02P14F02R





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



81	18N02P14F12F	230	18N02P14K07Z	379	18N02P14K07P	527	18N02P14F02B
82	18N02P14F12A	231	18N02P14K08K	380	18N02P14K02P	528	18N02P14F07X
83	18N02P14F02V	232	18N02P14K08F	381	18N02P14K02I	529	18N02P14F02X
84	18N02P14B22V	233	18N02P14K13M	382	18N02P14K18F	530	18N02P14B22X
85	18N02P14F07S	234	18N02P14B21Z	383	18N02P14K08V	531	18N02P14F07Y
86	18N02P14F07H	235	18N02P14F07F	384	18N02P14K13B	532	18N02P14F07P
87	18N02P14F07T	236	18N02P14F07R	385	18N02P14K08W	533	18N02P14F03F
88	18N02P14F07Z	237	18N02P14B22R	386	18N02P14K08L	534	18N02P14F08L
89	18N02P14F08Q	238	18N02P14F02D	387	18N02P14K13H	535	18N02P14F08M
90	18N02P14F03V	239	18N02P14F07U	388	18N02P14F01T	536	18N02P14F08B
91	18N02P14F03K	240	18N02P14B23K	389	18N02P14B21P	537	18N02P14F03C
92	18N02P14B23Q	241	18N02P14F08W	390	18N02P14F07A	538	18N02P14F13D
93	18N02P14F03G	242	18N02P14B23R	391	18N02P14F02K	539	18N02P14F03D
94	18N02P14F03B	243	18N02P14F08N	392	18N02P14F07G	540	18N02P14B23Z
95	18N02P14B23M	244	18N02P14F08D	393	18N02P14B22W	541	18N02P14F09W
96	18N02P14B23Y	245	18N02P14F03N	394	18N02P14F12C	542	18N02P14F09L
97	18N02P14B23T	246	18N02P14F03I	395	18N02P14F02S	543	18N02P14F04W
98	18N02P14F09Q	247	18N02P14F13E	396	18N02P14F02H	544	18N02P14F04G
99	18N02P14F04V	248	18N02P14F08J	397	18N02P14F07N	545	18N02P14F04B
100	18N02P14B24Q	249	18N02P14F03Z	398	18N02P14F02Y	546	18N02P14F09H
101	18N02P14B24K	250	18N02P14F09K	399	18N02P14F02I	547	18N02P14B24X
102	18N02P14F09G	251	18N02P14F04K	400	18N02P14F12E	548	18N02P14F04T
103	18N02P14F09B	252	18N02P14F14G	401	18N02P14F02P	549	18N02P14F04Z
104	18N02P14B24L	253	18N02P14F14D	402	18N02P14F02J	550	18N02P14B24Z
105	18N02P14F09C	254	18N02P14F19E	403	18N02P14F03A	551	18N02P14F15V
106	18N02P14F04S	255	18N02P14F14Z	404	18N02P14F13C	552	18N02P14F15Q
107	18N02P14B24S	256	18N02P14F14P	405	18N02P14F08X	553	18N02P14F05F
108	18N02P14F14I	257	18N02P14F14E	406	18N02P14B23X	554	18N02P14F25B
109	18N02P14F09T	258	18N02P14F09Z	407	18N02P14B23L	555	18N02P14F20B
110	18N02P14F09D	259	18N02P14F09U	408	18N02P14B23N	556	18N02P14F05R
111	18N02P14B24N	260	18N02P14F04P	409	18N02P14F03P	557	18N02P14F15M
112	18N02P14F14J	261	18N02P14F25A	410	18N02P14F03E	558	18N02P14F10N
113	18N02P14F09J	262	18N02P14F05A	411	18N02P14F09V	559	18N02P14F05X
114	18N02P14F20Q	263	18N02P14B25V	412	18N02P14F04A	560	18N02P14J05E
115	18N02P14F05K	264	18N02P14F20W	413	18N02P14B24R	561	18N02P14F25P
116	18N02P14F10L	265	18N02P14F15L	414	18N02P14F09P	562	18N02P14F10Z
117	18N02P14F10G	266	18N02P14F10R	415	18N02P14F20K	563	18N02P14F10U





118	18N02P14F05G	267	18N02P14F10B	416	18N02P14F15F	564	18N02P14G21Q
119	18N02P14F25I	268	18N02P14F25S	417	18N02P14F10V	565	18N02P14G16V
120	18N02P14F20X	269	18N02P14F20Y	418	18N02P14F10K	566	18N02P14G16K
121	18N02P14F20H	270	18N02P14F20D	419	18N02P14F05Q	567	18N02P14K06B
122	18N02P14F15N	271	18N02P14F25Z	420	18N02P14F20L	568	18N02P14K01R
123	18N02P14F15H	272	18N02P14F20Z	421	18N02P14F20G	569	18N02P14K01L
124	18N02P14F15I	273	18N02P14F20P	422	18N02P14F15R	570	18N02P14G16L
125	18N02P14F10I	274	18N02P14F10J	423	18N02P14F25M	571	18N02P14K01M
126	18N02P14F05Y	275	18N02P14G06Q	424	18N02P14F25N	572	18N02P14K01C
127	18N02P14F20E	276	18N02P14G16W	425	18N02P14F15S	573	18N02P14G21C
128	18N02P14F15U	277	18N02P14G21H	426	18N02P14F15T	574	18N02P14G11S
129	18N02P14F15P	278	18N02P14G16S	427	18N02P14F10S	575	18N02P14G11M
130	18N02P14F10P	279	18N02P14G16H	428	18N02P14F10C	576	18N02P14K01I
131	18N02P14G16F	280	18N02P14K06T	429	18N02P14F05M	577	18N02P14G21T
132	18N02P14G11F	281	18N02P14G21D	430	18N02P14F15Z	578	18N02P14K06Z
133	18N02P14K01W	282	18N02P14G16N	431	18N02P14F15E	579	18N02P14K01U
134	18N02P14K01B	283	18N02P14K06U	432	18N02P14G21K	580	18N02P14G21U
135	18N02P14G16B	284	18N02P14K06J	433	18N02P14G21F	581	18N02P14K07V
136	18N02P14G11R	285	18N02P14K01P	434	18N02P14G21A	582	18N02P14K12X
137	18N02P14G11L	286	18N02P14K01J	435	18N02P14G16R	583	18N02P14K07S
138	18N02P14G11G	287	18N02P14K12F	436	18N02P14G11B	584	18N02P14K02C
139	18N02P14K06C	288	18N02P14K07B	437	18N02P14K01S	585	18N02P14K12Z
140	18N02P14G21M	289	18N02P14K02B	438	18N02P14G21S	586	18N02P14K12T
141	18N02P14G16M	290	18N02P14K12M	439	18N02P14K01N	587	18N02P14K12N
142	18N02P14K06I	291	18N02P14K12D	440	18N02P14K06E	588	18N02P14K07I
143	18N02P14G21N	292	18N02P14K07U	441	18N02P14G21E	589	18N02P14K02Z
144	18N02P14G21J	293	18N02P14K07E	442	18N02P14G16Z	590	18N02P14K02J
145	18N02P14K12A	294	18N02P14K02D	443	18N02P14K12K	591	18N02P14K13Q
146	18N02P14K12L	295	18N02P14K13A	444	18N02P14K07Q	592	18N02P14K13G
147	18N02P14K12B	296	18N02P14K03V	445	18N02P14K07K	593	18N02P14K08B
148	18N02P14K07G	297	18N02P14K08M	446	18N02P14G22K	594	18N02P14K12H
149	18N02P14K02R	298	18N02P14K13I				

## 5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



De conformidad con la evaluación económica de fecha 16 de febrero de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

## 6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 06 de mayo de 2018, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de CARACOLÍ se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

### CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **LKG-10164X**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

